



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7516/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 109 DE LA NJF N° 1170 (T.O. 200 Y SUS MODIFICATORIAS).-

DICTAMEN ALG N°

28 / 201 BIS.-

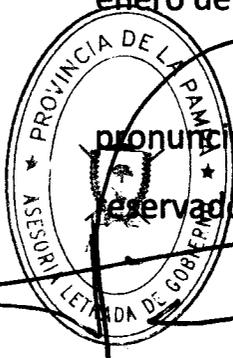
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 70/71, por el que se propicia sustituir el texto del artículo 106 del Anexo I del Decreto N° 1728/91 (conf. art. 1°).

Al respecto, tras una nueva compulsión de las presentes actuaciones y, en particular, del impulsado decreto bajo estudio, tanto ahora como en las intervenciones previas en estos actuados (*véanse* Dictámenes ALG N° 201/17 –de fs. 13/14- y N° 165/18 –fs. 56/57-), se advierten suficientemente justificadas las razones que indujeron a la Administración Pública Provincial a promover la reforma que consiste, concretamente, en aumentar el porcentaje de las remuneraciones percibidas mensualmente por cada afiliado como contribución al financiamiento de la Obra Social de la Provincia de La Pampa (SEMPRE).

Dicho porcentaje se halla previsto actualmente en el citado precepto a sustituir en un cuatro por ciento (4%) –conf. art. 2°, Decreto N° 752/18, de fs. 59/60- y en el decreto propulsado el mismo se fija en el CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) y en el CINCO POR CIENTO (5%), a partir del 1 de enero de 2020 y del 1 de junio del mismo año, respectivamente.

De acuerdo se reveló en los anteriores pronunciamientos obrantes en autos, el derecho a la salud, como a la vida, tienen reservado, normativamente, un lugar de privilegio en la consideración general y, si





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7516/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE APORTES Y CONTRIBUCIONES, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 109 DE LA NJF N° 1170 (T.O. 200 Y SUS MODIFICATORIAS).-

DICTAMEN ALG N° **28 / 201 BIS.**

se quiere, en la categorización piramidal de los derechos del hombre y el ciudadano, por ello, justamente, la ley, la Constitución Nacional, como asimismo los Tratados Internacionales suscriptos por el Estado Argentino e incorporados a nuestra Carta Magna, los tutelan preferentemente, haciendo de su protección, por tal motivo, una responsabilidad que nos concierne a todos.

De este modo, esa particular valoración normativa, sumado a las situaciones fácticas descriptas por el Presidente del Instituto de Seguridad Social, mediante la Nota N° 81/2020, que rola a fojas 69/69 vuelta, conllevan a este Órgano Asesor a estimar que la reforma sugerida es necesaria y responde a cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, con ello, se recomienda, entonces, el acompañamiento de la medida propuesta y, por tanto, el perfeccionamiento del acto administrativo proyectado.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.) **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 21 ENE 2020



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa